



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



---

## El Supremo fija doctrina: las empresas pueden deducir sus gastos financieros

<https://youtu.be/Uqjy4u1kxn0>

El Tribunal Supremo (TS) ha fijado doctrina -frenando a Hacienda- al sentenciar que **las empresas podrán deducir sus gastos financieros**, siempre y cuando estos no constituyan un donativo o liberalidad, es decir, cuando estas cantidades estén relacionadas con la actividad empresarial.

Los gastos financieros devengados por un préstamo que está relacionado con el ejercicio de la [actividad empresarial de la sociedad](#) de manera directa e inmediata, **no podrán calificarse como liberalidades**, ya que tienen causa onerosa. En cambio, sí serán fiscalmente deducibles a efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades (IS), cuando cumplan con los requisitos generales de deducibilidad del gasto.

Hasta el momento, [la Agencia Tributaria Española](#) consideraba que, los intereses de un préstamo obtenido por una empresa y **cuyo dinero iba destinado a restituir a los socios, no podían constituir un gasto deducible**, ya que no estaban correlacionados con los ingresos

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |